



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 214418/2012

Buenos Aires, 10 de julio de 2013

VISTO la Resolución (CS) n° 5763/2012, por la que se llama a concurso para el otorgamiento de becas de investigación de Estímulo, Maestría, Doctorado, y Culminación de Doctorado, y la resolución (CS) n° 6200/2012, que establece asignar un mínimo de becas Estímulo y Posgrado por Facultad, y

CONSIDERANDO:

La importancia prioritaria asignada por esta Universidad al programa de formación de recursos humanos altamente calificados para el desarrollo de actividades científico-tecnológicas.

La necesidad de asegurar dicho programa mediante la adjudicación de becas de Estímulo a estudiantes de esta Universidad y de Maestría, Doctorado, y Culminación de Doctorado a graduados de esta Universidad y de Universidades Nacionales de la República Argentina.

Que el proceso de evaluación de los antecedentes de los postulantes, coordinado por las Comisiones Técnicas Asesoras respectivas, ha sido completado.

Que se han distribuido las becas entre las diversas áreas del conocimiento de acuerdo a la actividad científica generada, según orden de mérito, y considerando la cantidad de presentaciones admitidas en cada una de ellas y el mínimo de becas establecido para cada categoría de beca por Facultad.

Que en cada área del conocimiento se ha tomado en consideración el orden de mérito elaborado por la Comisión Técnica Asesora respectiva.

Que, para las becas Estímulo, al menos el 30 % (treinta por ciento) de las becas se otorgará a postulantes cuyo director de beca sea investigador en formación.

Que se ha tenido en cuenta lo establecido en el llamado a concurso relativo a la participación de los directores y postulantes de beca en proyectos UBACYT acreditados, en caso de Beca Estímulo, o financiados, en caso de las becas de posgrado.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

/



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 214418/2012

Λ

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Adjudicar Becas de Investigación de Estímulo conforme con lo establecido en el Anexo I y II de la presente resolución, a los postulantes cuyos directores de beca son Investigadores Formados e Investigadores en Formación, respectivamente.

ARTICULO 2º.- Establecer el 1 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014 como fecha de inicio y finalización, respectivamente, de las becas mencionadas en el artículo precedente. El estipendio de las becas será de pesos MIL SEISCIENTOS (\$1.600.-) o el valor actualizado si correspondiese.

ARTICULO 3º.- Adjudicar Becas de Investigación de Maestría conforme con lo establecido en el Anexo III de la presente resolución, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2015.

ARTICULO 4º.- Adjudicar Becas de Investigación de Doctorado, conforme con lo establecido en el Anexo IV de la presente resolución, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2016.

ARTICULO 5º.- Adjudicar Becas de Investigación para la Culminación de Doctorado, conforme con lo establecido en el Anexo V de la presente resolución, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2015.

ARTICULO 6º.- El estipendio de las becas de Maestría, Doctorado y Culminación de Doctorado será de pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800.-) o el valor actualizado si correspondiese.

ARTICULO 7º.- La adjudicación de beca será efectiva sujeta al cumplimiento, a la firma del convenio de la beca, de las condiciones establecidas en la Resolución (CS) Nº 5762/2012 del Reglamento de Becas y de la Resolución (CS) Nº 5763/2012 de Convocatoria.

ARTICULO 8º.- Los gastos que demande la presente resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de financiamiento 11 –Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades –Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica– Becas para la Investigación 2013 y estarán supeditados a la

./



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA 214418/2012

\.
de fondos.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RES N° 7117/2013